

CONSTANCIA: El presente expediente digital y el memorial anterior se recibieron en este Juzgado el día 25 de julio de 2022, provenientes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 6 de 2022



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 305
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE - FESCOOP
Demandados	LUIS FERNANDO ESCANDÓN BRAVO y ALEJANDRO GALLEGO FLORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre siete de dos mil veintidós.

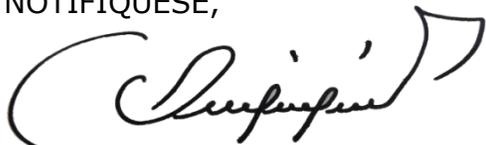
Atendiendo el memorial inmediatamente anterior, suscrito por el apoderado de la parte demandante, una vez verificado el expediente y en razón a que efectivamente dentro del auto de terminación, de fecha 19 de julio de 2022, visible a folio 76 del cuaderno principal, se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO y RETENCIÓN del 50% de la pensión que reciba el demandado, señor **LUIS FERNANDO ESCANDÓN BRAVO** identificado con la c.c. N° 7.527.918, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, misma que se había indicado de manera errada que se dejaba a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, dentro del precitado auto. Líbrese el oficio correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta el oficio remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, visible a consecutivo N° 27 del cuaderno de medidas, se ordena igualmente el levantamiento de las medidas de EMBARGO y RETENCIÓN del 50% del sueldo, salario, honorarios, comisiones, bonificaciones por antigüedad, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, prima de servicios, prima de navidad y demás emolumentos que perciba el demandado, señor **ALEJANDRO GALLEGO FLORES** identificado con la c.c. N° 9.735.223, en virtud de la vinculación laboral que ostenta con la empresa R.O.R INGENIERÍA S.A.S. de Medellín. Así como el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO del vehículo de placa SLH 632, de propiedad del demandado, señor **ALEJANDRO GALLEGO FLORES** identificado con la c.c. N° 9.735.223.

En cuanto al excedente que pudiese quedar una vez entregados los títulos judiciales por el valor ordenado en el numeral dos del precitado auto, de resultar dicho excedente, devuélvase el mismo, en las proporciones que les hubieren sido descontadas a los dos demandados.

Para efectos de lo anterior, el presente expediente se deja a disposición del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de septiembre de 2022.

No. 161



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9032def1572c17562852efae5bf560889670bc862aa264dad184e32c642503d**

Documento generado en 06/09/2022 03:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>